

Justicia Restaurativa y Juventudes: Construyendo Caminos de Reparación

Restorative Justice and Youth: Building Pathways to Repair

Silvina Marcela Paz

Instituto de Justicia Restaurativa del Colegio de la Magistratura y función Judicial, La Plata,

Argentina

ORCID: <https://orcid.org/0009-0007-1132-3744>

Correo electrónico: denislaplata@gmail.com

Silvana Sandra Marcela Paz

Instituto de Justicia Restaurativa del Colegio de la Magistratura y función Judicial, La Plata,

Argentina

ORCID: <https://orcid.org/0009-0001-5833-9942>

Correo electrónico: pazsilvana05@hotmail.com

ARK CAICYT: <https://id.caicyt.gov.ar/ark:/s18527310/tjwx2qowj>

Resumen

El presente trabajo examina la potencialidad de los espacios dialógicos restaurativos para abordar vínculos sociales fracturados por delitos o hechos graves. Desde una perspectiva centrada en derechos humanos, se propone una respuesta integral al conflicto que trascienda el paradigma retributivo, incluyendo el derecho a ser restaurado para víctimas, ofensores y comunidades, con enfoque específico en juventudes en situación de conflicto social o jurídico. Se destacan prácticas que promueven la participación activa, la reparación emocional, la confirmación en la legalidad y la reconstrucción del lazo social. La iniciativa convoca a actores institucionales de diferentes ámbitos, orientados a generar procesos que favorezcan la restauración individual y colectiva, la transformación

del daño, el fortalecimiento del lazo social y la construcción de paz. El abordaje restaurativo se presenta como una herramienta imprescindible para garantizar el acceso efectivo a derechos y abrir caminos sostenibles de restauración reparación y reintegración.

Palabras claves

Delincuencia juvenil; Psicología jurídica; Sistema judicial juvenil; Capacidad procesal penal; Derechos del niño

Summary

This paper explores the potential of restorative dialogical spaces to address social bonds fractured by crimes or serious offenses. From a human rights-based perspective, it proposes a comprehensive response to conflict that transcends the retributive paradigm, including the right to be restored for victims, offenders, and communities, with a specific focus on youth in situations of social or legal conflict. The study highlights practices that promote active participation, emotional repair, legal recognition, and the reconstruction of social ties. The initiative involves institutional actors from various fields, aiming to foster processes that support both individual and collective restoration, reparation of harm, reinforcement of social bonds, and the construction of peace. Restorative approaches emerge as essential tools to ensure effective access to rights and to open sustainable pathways for restoration, reparation, and reintegration.

Keywords

Juvenile delinquency; Legal psychology; Juvenile justice system; Criminal procedural capacity; Children's rights

Justicia Restaurativa y Juventudes Construyendo Caminos de Reparación

Nos proponemos poner visibilizar y fortalecer espacios dialógicos restaurativos, que alojan y reconocen la existencia de un modo más profundo de reparar los vínculos rotos por el delito o hecho grave. Estos espacios permiten reconstruir vínculos rotos y pueden acompañar las respuestas del sistema penal, integrando el derecho a ser restaurado para las víctimas, los ofensores y las comunidades. El eje está puesto en niños, niñas y adolescentes, involucrados en conflictos graves, priorizando su derecho a procesos que promuevan su desarrollo integral, la reparación y a reintegración.

La propuesta convoca a operadores de los diversos sistemas – social, educativo, jurídico, de salud, comunitario y académico- desde un enfoque basado en derechos humanos. Estos actores fundamentales, incluyendo a la universidades y organizaciones de la sociedad civil, son protagonistas en la construcción de redes restaurativas que favorecen una justicia más humana, inclusiva y transformadora.

El caso paradigmático que dio origen a los primeros programas de justicia restaurativa ocurrió en 1974, en la ciudad de Kitchener Ontario (Canadá). El hecho involucró a dos jóvenes que, en una noche de vandalismo y embriaguez provocaron daños por 2200 dólares afectando a veintidós víctimas. Los destrozos incluyeron roturas de ventanas, daños de automóviles, negocios, iglesias y otros bienes, resultando ambos adolescentes culpables de todos los cargos.

Más allá de la resolución judicial a la que se llegó mediante un proceso retributivo, y con aprobación judicial, se propuso una alternativa restaurativa. Con la intervención de un facilitador, se propuso que los jóvenes se reunieran con cada víctima y después de transcurrido seis meses cumplieron íntegramente las acciones de restitución acordadas.

Si comparamos el resultado de este caso con lo que habitualmente sucede en un proceso retributivo, veremos que las víctimas rara vez reciben reparación efectiva por los daños ocasionados. En general, cuando se ordenan compensaciones económicas, estas se realizan mediante depósito bancarios impersonales, sin que exista una instancia de reconocimiento de daño real por parte de quienes lo ocasionaron. En consecuencia, los ofensores, no se enfrentan al impacto concreto de sus actos ni participan de un trabajo subjetivo que los sitúe frente a su responsabilidad, ni mucho menos en la obligación ética de reparar lo dañado y contribuir a la restauración de los lazos sociales quebrantados.

De haber continuado el caso narrado exclusivamente por el sendero retributivo, las víctimas y sus pérdidas habrían sido virtualmente ignoradas. Al mismo tiempo los jóvenes responsables probablemente fueran procesados o encarcelados, sin oportunidad de comprender las consecuencias reales de sus acciones en la vida de otras personas.

El proceso penal tradicional no otorga posibilidades de reconocimientos, reparaciones y de restauración. En consecuencia, tanto víctimas como ofensores atraviesan el proceso con enojo, angustia y temor, cada uno desde perspectivas completamente diferentes. Esto nos da como resultado el aumento ostensible de malos entendidos, máximas frustraciones y conflictos intensificados.

En este contexto ni la víctima ni el ofensor logran reconocerse entre sí como personas, y por lo tanto se refuerzan los estereotipos, profundiza el resentimiento, a la vez que el enojo crece.

En cambio, cuando se aplican metodologías restaurativas, los resultados son substancialmente diferentes. Se generan respuestas más humanas y eficaces, que no solo satisfacen las necesidades básicas insatisfechas de las personas involucradas, sino que también construyen un marco ético y normativo que facilita el reintegro de ambas a la comunidad.

En estos desarrollos restaurativos ambas partes tienen la oportunidad de expresar que les ocurrió y como se sienten respecto de lo sucedido. Surgen preguntas que antes hubieran molestado y son contestadas. Los ofensores al enfrentarse con las consecuencias reales de sus actos, logran dimensionar el verdadero costo humano de sus acciones.

Desde la Fundación Acción Restaurativa Argentina (FARA), desde hace más de veinte años que proponemos y desarrollamos abordajes restaurativos ante conflictos graves.

FARA, es una organización no gubernamental, sin inclinaciones políticas ni religiosas, comprometida con la construcción de sociedades pacíficas, inclusivas, y justas; estando abierta a generar trabajo colaborativo con todas aquellas personas e instituciones, con quienes comparta los mismos valores. Su misión es acompañar y fortalecer los procesos de pacificación, para que todos los miembros de la comunidad tengan acceso a derechos, especialmente enfocada en el acceso a la educación, a la justicia, a la inclusión social, para el desarrollo de la dignidad personal y al derecho a ser restaurado.

Su accionar se sustenta en la convicción de que todas las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente aquellas atravesadas por conflictos graves, deben tener la posibilidad de restaurar vínculos, reparar el daño, y lograr su reinserción. Todo ello, en el marco de procesos de pacificación social, mediante programas y prácticas restaurativas territoriales específicos.

Para alcanzar esta visión, es fundamental fortalecer y expandir la metodología restaurativa, incidir territorialmente en sistemas e instituciones clave, y transformar prácticas existentes hacia enfoques más humanos, centrados en la dignidad, el cuidado y la corresponsabilidad social.

Convencidas de la centralidad que ocupa la justicia restaurativa para afrontar los desafíos actuales, y construir un nuevo aparato conceptual, ampliando las fronteras limitadas de la respuesta penal del siglo pasado, escuchamos atentamente los pedidos de respuestas que continuamente la sociedad realiza, para responder con mayor justicia, eficacia y humanidad.

Debemos dejar en claro, que cuando pensamos en la metodología restaurativa, lo reflexionamos como una respuesta evolucionada al delito o al conflicto grave, tomando los lineamientos establecidos por la ONU.

Prever la clasificación, delito/conflicto grave, es fundamental, porque al hablar de conflictos graves, posibilita que situemos a los procesos restaurativos fuera del sistema judicial, posibilitando que el sistema retributivo instituido, pueda trabajar con enfoque restaurativo en sus resoluciones, generando remisiones, es decir salidas, del sistema judicial a sistemas absolutamente restaurativos, como es el caso de metodología FARA, como organización no gubernamental, especialista en la materia.

La metodología FARA, consiste en entender la justicia restaurativa como un proceso donde las partes en situación de sufrir algún tipo de delito o conflicto grave, resuelven colectivamente cómo abordar las consecuencias del hecho y sus implicancias para el futuro, siendo sus objetivos restauradores estratégicos lograr resultados restaurativos: responsabilización, restauración, reintegración, concretando el derecho a ser restaurado en respeto absoluta a la dignidad humana y en aumento progresivo del capital social.

Dadas las falencias que las agencias penales evidencian⁵ en las respuestas que dan a los jóvenes en conflictos judicializados, observamos la "necesidad apremiante" de provocar una nueva vía de solución, acentuándose esta necesidad, en aquellos casos en que se encuentran involucrados jóvenes que atraviesan situaciones conflictivas graves que impactan en sus estructuras personales, familiares, sociales y comunitarias.

Como nos indica la Dra. Aída Kemelmajer de Carlucci: "La palabra delincuencia está compuesta del vocablo link o linc, que en inglés significa ligamen, cadena. "DE" es una partícula negativa, por lo que la palabra delincuencia, etimológicamente, significa ausencia de ligamen,

ausencia de vínculos. La propia palabra nos indica que la respuesta correcta a la delincuencia juvenil se encuentra en los métodos que son hábiles para reforzar los vínculos originarios, y no los que producen mayor aislamiento, mayor ruptura, mayor alejamiento del infractor".⁶

A partir de la aprobación de la Convención Internacional de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (CIDN) en 1989, el viejo paradigma de la situación irregular, comienza a ser colocado en crisis primero en el plano cultural y luego en el más estrictamente jurídico.

La CIDN pone en evidencia el carácter flagrantemente inconstitucional de todas las leyes de menores desde 1919 casi hasta hace muy poco tiempo. A partir de 1990 hasta hoy, prácticamente todos los países de la región latinoamericana han estado inmersos en procesos de reformas legislativas que van desde el cambio en la denominación de las personas a quienes van destinados estos derechos hasta el establecimiento de sistemas específicos que aborden su tránsito judicial.

La convención es el instrumento más importante porque define por primera vez con fuerza vinculante para los estados a los niños como sujetos de derecho, estableciendo como norma y principio rector el Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente.

Allí se instituye un modelo de responsabilidad penal atenuada. Esta atenuación de la responsabilidad obedece a una condición especial de los sujetos a quienes se les aplica. Se trata de una diferencia de grado que se manifiesta en el establecimiento de sanciones diferentes, es decir sanciones específicas con finalidades específicas por su calidad de ser aplicadas a personas menores de edad. Aquí es importante subrayar que tanto para el paradigma restaurador como para la propia CIDN, la educación es básica. En este modelo de responsabilidad no se puede educar sin responsabilidad. Sin duda le cabe en este específico eje a la Justicia Restaurativa un rol protagónico, ya que la Justicia Restaurativa es Justicia Educativa.

En nuestra región, y en el ámbito del conflicto grave juvenil, es decir el no judicializado, se

han desarrollado de manera progresiva diferentes modos de aplicación de procesos de justicia restaurativa, los que batallan por sostenerse, inmersos en políticas públicas de mayor control social y punibilidad.

En este panorama de normas de apertura a las experiencias desjudicializadas de justicia restaurativa, marcamos la paulatina apertura de experiencias territoriales en justicia restaurativa, las que se fortalecen a partir de sus resultados y la sustentabilidad probada por la experiencia juvenil.

Como ejemplo, traemos la experiencia de la FARA que trabaja con un efecto preventivo (especial) al poner el acento no sólo en el hecho grave pasado, sino también en el establecimiento de compromisos para el futuro y, por lo tanto, genera mayores posibilidades de mejorar la convivencia ciudadana y de disminuir la reiteración de conductas violentas, respetando las tres líneas directrices de la CIDN:

1. La protección

2. la participación

3. la prevención

Sin perjuicio de que los niños y jóvenes deben ser protegidos, fundamentalmente el conflicto o su escalamiento debe prevenirse, comprometiéndose para el cumplimiento de ambos fines, a la participación social.

En paralelo, al abordaje de los conflictos, FARA genera causas restaurativos que empoderan y facilitan la función de los grupos responsables de la protección integral: la familia, la sociedad y el Estado.

En este trayecto, problematizamos y visualizamos cómo registran la manera en que pueden acompañar o no el proceso evolutivo de los jóvenes al facilitar o no su reconocimiento e identidad.

Es por eso que, en cumplimiento de los paradigmas de la CIDN, concluimos, que necesariamente se debe trabajar la red social; también como programa de justicia restauradora, y no como red de entrelazamiento de servicios.

Todas estas reflexiones, tenemos que enlazarlas al sujeto de derecho para quienes están destinadas las metodologías restauradoras propuestas, la/os niñas, niños, adolescentes.

Quiebre de redes identificatorias, sentimientos de inseguridad e impotencia, bombardeo de los medios de comunicación, exceso de mensajes confusos, pérdida del valor de la palabra, cuestionamiento de la idea de justicia, un mundo en el que los adolescentes deben encontrar su lugar. La conflictividad adolescente, es parte de su proceso de socialización, sus juicios de valor son diferentes, para los jóvenes ciertas agresiones que el ordenamiento los considera graves, para ellos no tienen ninguna importancia y viceversa.

Haciendo eje en las personas adolescentes, no podemos pasar por alto este especial proceso, la adolescencia en sí misma es un período de fuertes cambios y de gran vulnerabilidad.

En esta etapa se cuestiona al núcleo de pertenencia familiar, y la persona joven comienza la búsqueda de nuevos núcleos de pertenencia, como el grupo de pares, el cual permite la ruptura de la identidad primitiva y la apertura a lo no familiar. La característica clave de la adolescencia es la vulnerabilidad. Se evidencian crisis que dan lugar a conductas de riesgo en salud mental y adaptación social como: consumo de drogas, embarazo precoz, deserción escolar, abandono del hogar, violencia, conductas antisociales.

Las familias, sin duda tienen un rol fundamental, aquellas que se caracterizan por lazos débiles, por la falta de respeto y de afecto, delito, violencia, las familias disgregadas, no solo desde un punto de vista estructural sino más bien funcional, animan al niño niña y adolescente a apartarse del entorno familiar, en su deseo de encontrar la seguridad y el apoyo de que carece, exponiéndose,

facilitando así su confirmación en la ilegalidad.

Junto con la crisis de la familia se observa un progresivo deterioro de la situación educacional.

La educación tiende a disminuir la criminalidad debido a que crea mayores posibilidades de integración al mercado laboral, y actúa como transmisora de valores cívicos y morales que son fundamentales para la participación en la sociedad.

La educación, asegura a los individuos un cierto nivel de bienestar que se considera indispensable para la protección de su dignidad humana, para el desarrollo de su libertad y autonomía, suponiendo una garantía básica de subsistencia, de obtención de conocimientos, de las capacidades y de la formación necesaria para el acceso al terreno laboral.

No todos tienen acceso y cuando ejercen este derecho, la calidad de la educación que reciben puede ser de tan bajo nivel que socava su autonomía y pone en riesgo sus lazos y su convivencia pacífica con el resto de la sociedad.

Sumado a este marco, los lazos sociales se debilitan y son reemplazados por estrategias individualistas que profundizan la desintegración social.

Y así encontramos adolescentes, con familias omitivas, no comunicativas, expulsivas, jóvenes sin redes de apoyo, de cuidado, de ternura y amor. Uno de los problemas más graves en los adolescentes actuales es la ausencia de proyectos, lo que refleja un vacío interno y una enorme soledad.

La debilidad de lazos con la sociedad tiene como consecuencia el rechazo de los valores socialmente consagrados y de las pautas que regulan el comportamiento humano, y la configuración de valores nuevos, no vigentes e informales, que pueden conducirles a cometer actos delictivos.

El comportamiento disruptivo hasta el delictivo es quizás, el único medio disponible para algunos jóvenes de satisfacer profundas necesidades humanas de consideración, autonomía, afirmación, aventura y aprendizaje.

El adolescente infractor es una persona en desarrollo que no ha interiorizado aun correctamente las normas que rigen la sociedad en que vive, esto no significa que sea incapaz de discernir y que, por lo tanto, resulte irresponsable.

La reacción social frente a sus actos delictivos no debe ser el castigo, sino procurar su integración social y evitar que sea privado de amor y educación.

Los jóvenes son sujetos educativos, la Justicia Restaurativa es Justicia Educativa.

Proponemos la metodología restaurativa, como respuesta desjudicializada central, para la gestión, resolución y transformación de conflictos graves en los que intervienen niños niñas y adolescentes. Personas en formación, que deben ser acompañadas para que puedan traspasar su proceso de despegue de la adolescencia a la adultez.

Este acompañamiento restaurativo busca concretarse, desde el respeto, la contención y el amor, reforzando la subjetividad, empoderando a cada persona. Se fortalecen así sus herramientas de afrontamiento permitiéndoles iniciar un camino de la resiliencia y aprendizaje.

Las herramientas restaurativas, habilitan un nuevo recorrido, invitando a reflexionar en la toma de decisiones conscientes y racionales. Más allá de la valoración personal que realicen de los actos, se busca que puedan visibilizar las consecuencias de sus acciones, sensibilizándose frente a los riesgos tomados en sus vínculos con diferentes grupos sociales, haciéndose cargo de sus propias decisiones.

Se trata de poner en valor, el esfuerzo en sostener compromisos lo cual, opera como puente para su efectiva reinserción social. De este modo, la persona puede sentirse reconocida como parte

integrante de la comunidad, desarrollando el disfrute en actividades sanas que promueven la paz en todos sus vínculos.

Las metodologías restaurativas, permiten proponer a las personas una mirada más humana, que las ayude a verse a sí mismas y a los demás como seres completos, y entonces ser más capaces de interesarse por comprender que sucedió y por qué, en lugar de reaccionar con hostilidad o rechazo hacia el otro.

En la experiencia FARA, advertimos que cuanto más se logra ver a la otra persona como un ser íntegro, menor es el nivel de dolor o violencia que se desea ejercer sobre ella.

A lo largo de los diferentes casos transitados hemos observado que, en la mayoría de ellos, son las propias víctimas quienes, durante el proceso restaurativo, expresan la necesidad de ayudar al ofensor. Se interesan por brindarles a ellos seguridades y certezas necesarias para que puedan fortalecer sus herramientas sociales, sus vínculos y su camino dentro de la legalidad.

Eso es lo que representa un salto cualitativo y ético de esta respuesta restaurativa: en lugar de ubicar por un lado a la víctima y por el otro al que hizo algo errado, malo, ilegal, como si fueran toles fijos y opuestos, en los procesos restauradores proponemos un abordaje distinto. Invitamos a decir: "Contame tu Historia, ¿qué pasó?, ¿por qué sucedió?, ¿qué pensás de lo que ocurrió?, ¿sabés a quién se dañó?, es allí donde todas las respuestas comienzan a construirse desde la responsabilidad subjetiva, generando un movimiento genuino hacia la acción, y abriendo el camino que responde a la pregunta ¿cómo podemos reparar el daño?

Las respuestas comunitarias, tienen mayor fortaleza y promueven una participación más amplia y sin tensiones impuestas. Nuestra perspectiva, basada en la experiencia territorial, nos indica que los programas de justicia restaurativa fuera del ámbito judicial, son más efectivos, potentes. Permiten una restauración progresiva del capital social y del derecho a ser restaurado de la víctima, el ofensor y la comunidad.

En estos desarrollos comunitarios, no se impone el poder instituido porque, en estos encuentros hablar no es peligroso. Se puede decir y expresar con libertad y sin miedo, podemos

decir y hablar con la verdad, en un marco interno de reserva.

El desarrollo de estas experiencias desde los ámbitos sociales comunitarios -como las FARA ONG-, requiere el más alto nivel de capacitación y entrenamiento de los facilitadores restaurativos.

No solo en relación a los principios rectores de la justicia restaurativa sino también en el manejo interno de las emociones, ya que no debe haber en ningún un remanente de enojo, de estereotipos ni de preconceptos.

El verdadero riesgo aparece cuando el equipo de trabajo, se ve tentado de tomar un rol o dar una respuesta de carácter punitiva. Existen programas que abordan la reparación como si se tratara de una pena establecida, lo que lleva a que muchas veces se propongan acciones reparativas lesivas o poco dignas. Estas acciones, no relacionadas con las personas ofendidas, o con la acción cometidas ni con el daño ocasionado, terminan vaciadas de sentido: por ejemplo, pedir al ofensor limpie baños, sin que ello implique un proceso de reflexión o empoderamiento.

En el marco metodológico de FARA, uno de los ejes de trabajo constante, es trabajar también la prevención de hechos nuevos, solidificando así el proceso de aprendizaje. Resulta esencial, en todo el proceso restaurativo, el abordaje emocional como parte esencial del mismo, incorporándolo en territorio mediante medidas eficaces para abordar en profundidad el proceso de integración o reintegración social eficaz y sustentable.

Esto es así ya que, como estrategia de gestión y resolución completa, obviamente debe tener en cuenta el hecho de que la seguridad pública se ve afectada por delitos cometidos por individuos, algunos de ellos jóvenes que ya han confrontado un proceso penal, alguno de ellos penas privativas pero que, aun así, no han desistido del delito.

La mayoría de los liberados confrontan problemas de adaptación social importantes, que pueden incluir estigmatización y ostracismo familiar y comunitario, y el consiguiente impacto negativo sobre su capacidad para encontrar empleo o vivienda, regresar a la educación formal o crear o re-crear su capital individual y social.

A menos que reciban ayuda para confrontar estos problemas, con frecuencia se ven

atrapados en un ciclo de integración social fallida, redelinuencia, recaída y rechazo social.

Debemos enfatizar la importancia crucial que tienen los programas restaurativos para acompañar a las personas liberadas y ayudar a su reintegración social atendiendo a las necesidades subyacentes, abandono, desesperanza, trauma, abuso para así, si prevenir la reiteración delictiva.

Un Caso

Para comprender en la práctica el funcionamiento de la metodología restaurativa, proponemos compartir un caso que evidencia el uso de herramientas restauradoras en el abordaje del conflicto grave juvenil.

La elección de caso, se base en diversos factores: la participación múltiple de jóvenes, liderazgo negativo, el efecto espejo y una la alta repercusión pública. El conflicto mantuvo en vilo a la comunidad de la ciudad de La Plata, y debido a su reproducción inmediata en el mundo juvenil, a la ciudadanía de la provincia de Buenos Aires.

El 26 de agosto del 2018, un grupo de jóvenes, aún desconocidos, llaman al 911 y dan el siguiente mensaje" Hay una bomba explosiva en la escuela Normal 1 Mary O Graham". Esta acción se repite por lo menos 80 veces (durante los meses de agosto a noviembre), de acuerdo a las llamadas que quedaron registradas por los sistemas de control social.

Esta escuela, el Normal 1 está ubicada en el casco histórico de la ciudad de La Plata, frente a la catedral, en diagonal con el palacio municipal, a cuatro cuadras de la Legislatura de la Provincia y a cinco cuadras de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires.

El hecho denunciado encuadra en el delito descrito en el art 211 del Código Penal Argentino, que contempla una pena con prisión de dos a seis años para quien, para infundir un temor público o suscitar tumultos o desórdenes, hiciere señales, diere voces de alarma, amenazare con la comisión de un delito de peligro común, o empleare otros medios materiales normalmente idóneos para producir tales efectos. Cuando para ello se empleare explosivos, agresivos químicos o materias afines, siempre que el hecho no constituya delito contra la seguridad pública, la pena será de prisión de tres a diez años.

Es decir, aunque no se hayan utilizado explosivos ni elementos agresivos, la sola generación de temor colectivo constituye un delito contra la seguridad pública.

El hecho comienza visibilizarse masivamente a través de los medios de comunicación a partir del impacto que genera en las escuelas. Las acciones protocolizadas se despliegan rápidamente desde la institución educativa, los organismos de seguridad, la policía, los bomberos, y los cientos de padres que, desde sus trabajos y domicilios acuden de inmediato a retirar a sus hijos de las escuelas.

La ciudad colapsa. Se genera inquietud y confusión. Niños de jardín, de primaria, de secundaria, son evacuados, deambulando sin destino en la vía pública. No pueden permanecer en la escuela por razones de seguridad por lo que salen a la calle con los maestros custodiándolos o con sus padres.

Comienzan a ingresarse diversas denuncias por el delito de intimidación pública. Se inician múltiples instrucciones penales preparatorias, mientras que la unidad fiscal y la policía, despliegan estrategias para dar con los autores.

Día tras día se repite el despliegue de todas las medidas de seguridad, evacuación general y las investigativas.

Desde el jardín de infantes ante el temor inminente, los docentes acompañan a niños de 3, 4, 5 años, en largas filas de evacuación, muchas veces recorriendo más de cien metros en el frío de la mañana intentando transmitir calma en la alarma, a las familias y mantener el orden.

En el colectivo juventud, el impacto del hecho genera un efecto espejo. La conducta se replica en los 307.571 km y cientos de municipios comienzan a recibir amenazas similares. Los teléfonos del 911 no paraban de reportar amenazas de bombas en las escuelas.

Sus autores iniciales, se habían transformado y se consolidan en líderes negativos, reafirmando su pertenencia a dinámicas de ilegalidad.

El sistema judicial comienza a recibir un aluvión de denuncias quedando radicadas en distintas fiscalías. Es allí, donde el Procurador General, establece como criterio de política criminal,

unificar todas las instrucciones penales preparatorias (IPP), en cabeza de una fiscalía de adultos.

El conflicto escala. El sistema judicial intensifica las estrategias investigativas: cruce de llamadas, allanamientos, secuestros de elementos probatorios, sin número de testimonios de docentes, de alumnos, pedidos de legajo e información a las escuelas propio del sistema de mayores, claro está, sin ni siquiera atisbos de resolver el conflicto.

Finalmente, se logra identificar a cinco jóvenes, y un sexto mayor de edad, cuya investigación quedó radicada en la justicia de adultos.

Dado el estado procesal en que se encontraban las IPP de los jóvenes, lo remiten al fuero especializado, donde siempre debieron haber estado.

Y es la Fiscal Penal Juvenil Dra. Carmen Ibarra (Departamento Judicial de La Plata), quien remite a la Fara la mentada instrucción penal preparatoria, que ya llevaba tres cuerpos, contra los 5 jóvenes imputados.

En este punto, es clave destacar la oportunidad que tuvieron estos jóvenes, gracias a la línea estratégica con enfoque restaurativo de la fiscalía penal juvenil. Esta decisión permitió habilitar una instancia de abordaje restaurativo: el proceso de facilitación restaurativa penal juvenil.

Análisis del caso y rol del equipo restaurador

La remisión del caso fue antecedida por un dialogo con la fiscalía, donde se abordó lo que se esperaba del proceso; una remisión informada, estratégica y colaborativa. Allí se visibilizo también cómo, desde lo formal y lo instituido, el conflicto había escalado al punto de que la Fiscalía de Estado reclamaba la cantidad de \$850.000 por evento, cifra que representaba solamente el gasto que la provincia de Buenos Aires afrontaba ante la movilización del personal de las distintas fuerzas de seguridad de la provincia de Buenos Aires.

Equipo Restaurador

Como Equipo de abordaje, nos enfocamos al análisis del caso. Relevamos todos los datos, efectores, actores institucionales representativos del caso, como así, respecto a los jóvenes

identificados, analizando los datos significativos, el rol de cada uno, y también el rol del estado en su función de gestor, resolutor de conflictos, desde el control social.

Este análisis previo nos permitió evaluar la posibilidad de implementar una estrategia restaurativa, y a partir de allí decidir cuál es la herramienta más eficaz para estos jóvenes, en este caso, con este contexto de conflicto tan altamente escalado.

Detectamos que como ocurre con la mayoría de los ofensores, estos jóvenes quedaron solos. Observamos que, cuando un joven ofensor aparece sindicado en causas del sistema de responsabilidad penal juvenil, sus redes se debilitan, fragmentan o se tornan intempestivamente inexistentes. Esto deriva en mayores niveles de exclusión – no solo de la sociedad sino también de sus grupos de pares- y en una predisposición futuros desajustes conductuales.

Por ello, desde la FARA, se generó una red de lazos interinstitucionales de base restaurativa, que se solidifica a partir de la confianza y la colaboración. Los adolescentes necesitan del acompañamiento y del apoyo de todos, para reinsertarse y sostenerse en la legalidad.

La red incluyó directivos de la escuela en todos sus niveles (inicial, primario y secundario), los equipos de orientación escolar de niveles secundario, primario y jardín, la Fundación Acción Restaurativa Argentina, las familias, los abogados, los terapeutas, los clubes, entre otros.

Fue fundamental que todos los actores trabajaran con valores restaurativos, con el fin de evitar un proceso revictimizante de la institución y sus miembros, para lo cual, las acciones iniciales debieron prever y accionar para empapar y comprometer a todos en las metodologías restauradoras.

El primer nodo de trabajo se realizó con el director del Secundario del Colegio Normal 1 de La Plata, epicentro inicial del conflicto.

En una primera conversación, se identificó el estado de desconcierto institucional en la que estaba inmerso frente notificación de que seis jóvenes -uno más de los identificados por la justicia-

debían como consecuencia de los hechos pintar una pared.

Nuestro primer trabajo restaurador consistió en solicitar que esa medida, comprometiéndonos como equipo Fara a abrir un proceso restaurativo que otorgara sentido a toda medida reparatoria. El directivo pudo comprender la propuesta y cumplió la sugerencia, acompañándonos activamente a partir de allí en el programa, posibilitándonos la interacción con los diferentes efectores claves escolares.

Fue clave también el trabajo en red con el equipo de Orientación Escolar del nivel secundario, representado por la Lic. en Trabajo Social Alejandra Battaglia, quien fue pieza central en el desarrollo de los ejes de responsabilidad y reparación, y en el acompañamiento de los jóvenes en la escuela, en pos de su inclusión.

Desde la Fundación Acción Restaurativa Argentina (FARA)¹ y bajo el marco normativo de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, logramos generar una articulación con el fuero de responsabilidad penal juvenil, el sistema de protección integral, las organizaciones comunitarias y educativas, generándose así un sistema de trabajo.

Entendiendo por sistema a un conjunto de elementos relacionados entre sí que funciona como un todo. Si bien cada uno de los elementos de un sistema puede funcionar de manera independiente, siempre formará parte de una estructura mayor.

Es decir, ante un conflicto grave que es tomado por el sistema como hecho delictivo, cometido por un joven, se despliega una sinergia de trabajo que traspasa las instituciones y enlaza a la FARA, como ONG que funciona desde el ámbito comunitario.

Este trabajo mancomunado es el resultado de años de construcción de prácticas conjuntas que fueron delineando espacios intersectoriales entre las instituciones, con abordajes interdisciplinarios entre equipos de profesionales de diversas ciencias. Lo desarrollamos con una

¹ www.accionrestaurativa.com.ar
Instagram fara.accionrestaurativa

perspectiva sistémica: funcionamos como sistemas que se retroalimentan, dialogan y respetan mutuamente.

En esta instancia, iniciamos con cada joven un proceso de facilitación restaurativa. En los primeros encuentros, se realizaron entrevistas con los padres para interiorizarnos sobre el impacto familiar ante lo sucedido, como así la situación personal, escolar y familiar de cada uno de los intervinientes en ese momento. Esto permitió reconstruir, historizar lo sucedido e identificar de qué manera afectó al grupo escolar y a cada uno de los jóvenes en particular, como así también comprender la implicancia de cada uno en el hecho.

Los encuentros con los referentes familiares, se mantuvieron de manera individual con cada uno de ellos a largo de todo el proceso, reforzando el vínculo y la comunicación efectiva de los padres y madre con los jóvenes.

Proceso de facilitación restaurativa juvenil

Con cada Joven se desarrolló un proceso de facilitación restaurativo en el que se trabajó el análisis de los hechos y del delito.

Desde la justicia restauradora consideramos fundamental, que los jóvenes puedan comprender y valorar sus acciones y consecuencias. Por eso, el eje responsabilidad acompañó transversalmente todo el proceso, presente en cada una de las entrevistas realizadas.

Nos propusimos promover la reflexión sobre sus actos, ponerlos en crisis, analizar su responsabilidad en la toma de decisiones, como así el efecto de las mismas en términos de daño, en ellos, en las familias, en la comunidad educativa, en la provincia, y en el colectivo juventud.

Acompañamos y subrayamos sus logros, promoviendo su tránsito hacia una verdadera responsabilidad subjetiva.

Este camino se marcó paso a paso, con avances orientados a una reparación efectiva y posible. Todo ello teniendo en cuenta que estos jóvenes, son personas en formación, por un lado; y

reconociendo la vulnerabilidad de las víctimas y de la comunidad por el otro.

En este caso en particular, consideramos específicamente la mixtura de las víctimas alumnos y alumnas específicas del colegio, que iba desde niños de 3 años a 18 años, además de los adultos docentes y comunidad en general.

Los jóvenes lograron realizar reflexiones pertinentes y acordes vinculadas a los hechos. Este proceso restaurativo no estuvo exento de momentos de angustia, arrepentimiento, estallidos emocionales (llantos vergüenza) por lo que el equipo actuó como sostén, brindando apoyo y cuidado.

El proceso se llevó a cabo mediante entrevistas estructuradas, flexibles, semidirigidas, e individuales con cada uno. Se realizó, durante todo el proceso, un encuentro semanal los días miércoles, con una duración de entre 120 y 150 minutos, por reunión.

Cada uno de los jóvenes son diferentes, sus historias, sus familias, sus conflictos, sus desarraigos, su soledad, hacen a su identidad lo que son hoy. Es por ello que estos espacios restaurativos, que hacen fácil hablar de temas difíciles, logran generar un espacio de escucha activa, reflexión e intercambio, pudiendo con el paso del tiempo acceder a la historización de los conflictos familiares y personales. Los jóvenes se abrieron, confiaron de una manera muy particular en el equipo, a partir de allí se comenzó a producir el cambio.

Facilitar desde la perspectiva restaurativa, llevar conversaciones difíciles en un ámbito de respeto, de cuidado y de reserva, generó una empatía y coordinación, que hizo posible un trabajo muy profundo sobre sus acciones y las implicancias para los otros y para sí mismos.

Se reflexionó sobre los vínculos, la forma en que estaban planteados con sus pares, sus padres y concluyeron en plantear cambios en sus relaciones para que sean saludables.

El hacer eje transversalmente, en la responsabilización subjetiva, por el delito de intimidación pública, permitió que pusieran en análisis muchos aspectos de su cotidianidad.

Pudieron movilizar su responsabilización y su posicionamiento, al tomar conciencia de la falta de registro inicial sobre las consecuencias y del daño producido. Esto abrió paso a una responsabilización activa.

Trabajamos sobre el concepto de "vergüenza reintegradora" en cuanto repudia claramente el hecho cometido, sin estigmatizar al autor. "No sos lo que hiciste", implica una desaprobación comunitaria del acto cometido, acompañada por acciones de reaceptación del sujeto que incurrió en tal conducta, que promueven una toma de conciencia, al arrepentimiento y al aprendizaje.

Esta noción se opone de forma clara a la "vergüenza desintegradora" que deriva de la estigmatización¹³. Utilizar la palabra "delincuente/ imputado", que utiliza a diario el sistema retributivo, genera numerosos problemas, el principal es que reduce a un ser humano complejo a ser un solo aspecto de la experiencia de esa persona, invisibilizando su complejidad humana y su posibilidad de transformación.

A partir de la responsabilización se abren los caminos de la reparación restaurativa.

Los programas restaurativos, implican abordar acciones que se orientan al crecimiento de la persona, mediante el desarrollo de habilidades sociocognitivas y de transformación, desarrollándose así una relación empática positiva con el otro víctima y comunidad.

El joven infractor tiene frente a sí la oportunidad y al desafío de responsabilizarse de las consecuencias de sus conductas. En términos fácticos, esta responsabilización se advierte en las medidas reparatorias.

La reparación, entendida como acción positiva y significativa para el joven, es un componente esencial del proceso restaurativo.

Supone reparar lo dañado, preocuparse por el otro, reconocer sus necesidades y poder reestablecer vínculos con su comunidad, incluyendo simbólicamente a la víctima.

Esta reparación restaurativa, tiene un espesor ético que la hace más compleja que un simple

resarcimiento. Comprende la restauración de los lazos sociales entre la víctima y el ofensor, entre la víctima y la comunidad, y entre el ofensor y la comunidad. Representa el inicio de una transformación profunda de las relaciones sociales, atiendo no solo al resultado sino a todo el proceso restaurador.

La reparación comprende un aspecto material, de volver las cosas al estado anterior a la destrucción- y otra simbólica, orientada a sanar el daño producido. Hablamos de la reparación simbólica, que constituye una secuencia central, donde el ofensor por medio de sus acciones expresa su arrepentimiento genuino.

Los objetivos de la reparación, son educativos y se inscriben en el proceso de responsabilización del joven.

Es así que el equipo generó junto a los jóvenes un abanico de posibilidades preparatorias de una reparación efectiva, algunas de manera directa con el equipo de facilitadoras (que representaba en ese momento a la comunidad), y otras junto al equipo de abordaje territorial restaurativo de la Fundación Acción Restaurativa Argentina, en la escuela.

Surgió la propuesta de realizar una producción a través de la cual pudiera dar cuenta de una medida reparatoria hacia la comunidad educativa de forma escrita y audio visual.

Es así que uno de los jóvenes produjo una exposición, que presentó al equipo. Se trataba una charla organizada, pautada y reflexiva, donde señalaba con total claridad, lo sucedido y la razón que fundaba el motivo por el cual, ese hecho era un infortunio que no debió suceder jamás. En su relato dejó en evidencia el aprendizaje logrado. Este ejercicio de producción personal, dio cuenta de su poder de agencia, del nuevo conocimiento adquirido, -que claramente no tenía antes- resultado de la transformación psico emocional, y de orden normativo que se produjo en el adolescente a partir del proceso de facilitación restaurativa.

Al finalizar el proceso, estos jóvenes habían realizado otras elecciones de amistades, construido nuevos vínculos y se encontraban integrados en otro grupo de pertenencia, donde se

valoraban por sus características, decisiones y elecciones, transitando con mayor seguridad y tranquilidad.

Ver los cambios que cada uno experimenta es profundamente movilizador en la adolescencia. Por eso se registró en filmación la reflexión elaborada por él, que se le entrego para su insumo personal. Este momento fue muy significativo para que se reconozca en sus emociones. Aprender el manejo de las emociones, implica generar un punto intermedio entre estas y la acción, es ese paso necesario que nos distingue, el poder pensar y ponderar.

Dentro del abanico de acciones preparatorias a una reparación efectiva, también se les solicitó la planificación de un juego colaborativo (no competitivo). El objetivo era incluir a los jóvenes en la presentación que la Fundación Acción Restaurativa Argentina realizaría en el marco del “Corredor de las Infancias”. A pesar de las dificultades que presento la consigna- al requerir desplazarse de una lógica competitiva hacia una colaborativa-, logramos que pudieran asumir ese desafío como parte del eje transversal de la cooperación.

Uno de los jóvenes encontró una medida reparatoria que lo convocaba desde lo personal. Presentó su propia gacetilla denominada “Consejos para padres”. Esta producción altamente movilizadora, ya que pudo poner en palabras diferentes falencias vividas en su vida y proyectarlas de manera positiva pensando en otros. Pudo pasar de la queja a la acción restaurativa y fortalecerse desde allí, logro transformar su experiencia en un. Mensaje reparador.

Se trabajo de manera reflexiva, cuestionando las reacciones violentas, y ponderando las acciones que los confirmaban en la legalidad. Se les propuso hacerse cargo de lo sucedido, analizarlo, lo reconocerlo, movilizarlo y transformarlo. El proceso logró que se conozcan más, desistan de acciones violentas, o reacciones ante frustraciones por proyectos no concretados o por estar en un proceso de cambio (paso a la adultez) y en soledad.

Estas acciones resultaron bisagra. A partir de allí comenzaron a generarse ideas y acciones para el futuro, tomando como eje la próxima mayoría de edad de todos los involucrados.

Se consensuó, primero con los jóvenes, luego con la escuela, los padres y el estado, por el tipo de delito y el impacto en la comunidad educativa, que la reparación se realice en la escuela.

Se propuso un primer plan reparatorio orientado a resolver problemáticas vigentes dentro de escuela, como situaciones de violencia, falencias convivenciales a nivel secundario, (por ejemplo, rotura de puertas de baño, etc.).

Se llevó a cabo varias reuniones entre FARA, Equipo de Orientación Escolar, con el objetivo de construir un discurso de presentación de los jóvenes ante sus pares que no los estigmatice, y así reconocer su pertenencia activa a un proceso restaurativo.

Desde allí se incluyó a los jóvenes en el proyecto pedagógico de áulico de charlas talleres.

Con el EOE se coordinaron acciones del proyecto bajo lemas tales como: "Soy responsable por mis acciones", "Me gusta sentirme bien", "el ambiente es de todos" "mejoremos la convivencia", entre otros.

Acciones Reparatorias

En estas conversaciones difíciles, que llevamos con los jóvenes, sin duda lo más complejo era pensar las consecuencias de las intimidaciones públicas en el Jardín de Infantes.

Esto atravesó toda la facilitación restaurativa. ¿Es por eso que FARA, hizo presente en los jóvenes, un profundo análisis y reflexión en torno si la primera reparación (en el secundario) era suficiente?

A poco de andar. los propios jóvenes concluyeron sobre la imperiosa necesidad de plantear una acción reparatoria efectiva que beneficie al jardín de infantes, y que incluyera simbólicamente a un pedido de disculpas a la comunidad y, especialmente a los niños y niñas afectados por las amenazas.

El equipo propuso que sean los mismos jóvenes los que de manera directa plantearan su propuesta a los Directivos del Jardín, haciéndoles saber del proceso restaurativo y propongan la compra y/o reparación de jugos material didáctico, sillas etc. Y así lo hicieron. Sin embargo, el equipo del Jardín reformulo la iniciativa, considerando otras necesidades más relevantes, la que a su vez era difícil de realizar para ellos.

Se los propuso que diagramen un tríptico. Ellos, aceptaron el desafío: editaron, diagramaron, e imprimieron a su costo 400 ejemplares, que den cuenta de los libros de cuentos que los niños trabajaron en este año, el derecho a elegir y leer, jugar etc.

El 2 de diciembre 2019, a las 10 horas en la sede del jardín, los jóvenes en presencia del equipo de la Unidad de Atención en Conflictos Juveniles y del Equipo Fara, juntamente con el equipo de OE del Secundario y del Jardín, los jóvenes hicieron entrega de 400 trípticos, realizados a color, diagramados, diseñados por ellos e impresos a su costa.

En esa oportunidad, los jóvenes verbalizaron sus disculpas y la directora del Jardín subrayo la importancia de dar la cara, ponerse enfrente de la reparación y resolver esta situación.

Fue un momento muy emotivo para todos y altamente movilizante para los jóvenes. Las heridas estaban cerrando para todos. Las reparaciones estaban generando a su vez un puente efectivo de inclusión y perdón.

Incidencia del Enfoque Restaurativo

Buscando que el enfoque restaurativo tuviera también incidencia en el proceso retributivo, se mantuvieron comunicaciones con los representantes de la Fiscalía de Estado de la provincia de Buenos Aires, que se había presentado en el proceso juvenil reclamando daños y perjuicios por el delito.

Se informó sobre el trabajo restaurativo realizado con los jóvenes, las medidas reparatorias y acciones alcanzadas y el impacto positivo y satisfacción demostrada por la institución y personas destinatarias.

Los representantes d de la Fiscalía expresaron con satisfacción y asombro, que no era su deseo estigmatizar ni perseguir a los jóvenes. Manifestaron haber sido profundamente conmovidos por el proceso restaurativo, demostrándose movilizados por la tarea realizada, y valoraron su evolución

Reconocieron que, de continuar con el pedido de daños y perjuicios, tanto los adolescentes como sus familias quedarían embargados de por vida. Funcionando este embargo como ancla que los detendría en la evolución y aprendizaje.

La respuesta restaurativa había llegado a todos los afectados y cada uno de los adolescentes involucrados generó con actos positivos reparadores que construyen puentes de inclusión hacia los jóvenes. El sistema restaurativo se estaba encontrando su cierre.

Con fecha, 10 de agosto de 2020, en la ciudad de la Plata, la Dra. Carmen Ibarra, Fiscal Penal Juvenil, toma y pone el valor el trabajo restaurativo guiado por nuestro equipo, realizado por los jóvenes refiriendo:

Destaco que según lo informado a fs. fs. 145/179 la institución educativa llegó a tener en el año 2018 ochenta (80) amenazas de bomba, iniciándose por cada una de ellas una causa penal. Si bien en la presente investigación ...concluida la etapa de instrucción, este Ministerio Público Fiscal le ha dado intervención a la "Fundación Acción Restaurativa Argentina para comenzar un proceso restaurativo con todos los jóvenes imputados. Que según surge de los informes obrantes a fs 524 y fs. 525/533 han participado en el proceso los adolescentes, la institución educativa como así también representantes del Estado, llegando a tener buenos resultados y trabajando en acciones que hicieron responsabilizar a sus autores, agregándose a fs. 534 la "Propuesta de Trabajo" y folleto realizado por... para la comunidad educativa, entendiendo que el proceso restaurativo permitió gestionar y resolver los delitos cometidos por los jóvenes.

Comparto la reflexión dada en el informe en cuanto a que "...La Justicia Restauradora implica un modo de pensar diferente sobre el delito y la respuesta a sus consecuencias, busca la

reintegración de la víctima y del ofensor a la comunidad, reduce las posibilidades de un daño futuro a partir de la prevención y necesita del esfuerzo cooperativo de la comunidad y el Estado..." que a todas luces en este caso ha dado sus frutos.

Es así que dadas las características del caso y la acción reparatoria dada, existe para este Ministerio Público Fiscal la posibilidad de aplicación al presente caso el trámite previsto por el artículo 40 de la ley 13.634, que expresa en su parte pertinente: "Los Agentes Fiscales podrán no iniciar la persecución al niño por la supuesta comisión de un hecho ilícito, o abandonar la ya iniciada, cuando consideren que ello resulta conveniente para la mejor solución del conflicto jurídico penal o para el futuro del niño..."

Que más allá de la citada norma bonaerense, la Convención sobre los derechos del niño consagra en forma expresa la desjudicialización, o desviación o remisión en su artículo 40.3 ... que se adopten "...medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán plenamente los derechos humanos y las garantías constitucionales". También el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconoce las necesidades especiales de los jóvenes, ordena que sean separados de los delincuentes mayores de edad, y declara el derecho del joven infractor a un proceso que tenga en cuenta su edad y que promueva su rehabilitación...

Por lo dicho, entiendo que la remisión al programa de Justicia Restaurativa ha respetado plenamente las garantías constitucionales de los imputados, pero a su vez ha sido una respuesta superadora al proceso penal clásico, toda vez que ha tenido en cuenta el interés de la escuela Normal n° 1, "Mary O. Graham" y la comunidad educativa, víctimas en el presente caso... RESUELVO:

1. Archivar estos actuados de conformidad con lo previsto por los arts. 33, 40 y cc de la Ley 13.634, en los art. 40 inc. 3 apartado b) de la CIDN, regla N° 11 de Beijing, Art. 56, 106 y cc y arts. 268 cuarto párrafo del Código Procesal Penal.

11. Comunicar la presente resolución al Señor Juez de Garantías del Joven interviniente y a las autoridades del establecimiento educativo, haciéndole saber que en el plazo de diez (10) días podrán oponerse a la resolución dictada ante el Fiscal de Cámaras Departamental. Líbrense oficios.

FDO CARMEN VIVIANA IBARRA FISCAL PENAL JUVENIL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA"

Tal como lo establece el resolutorio, se notificó a las víctimas, quienes agradecieron la intervención realizada con los jóvenes en el ámbito escolar. Personalmente, informamos a los chicos y sus familias la respuesta positiva de todos los actores involucrados incluyendo el Ministerio Público, lo que permitió dar cierre al proceso restaurativo.

Los jóvenes avanzaron en su desarrollo personal y asumieron una mayor responsabilidad dentro del entorno social.

En cuanto al abordaje institucional, se promovieron sistemas flexibles que involucran activamente a la escuela, la cual también se reconocía como parte afectada en el conflicto.

Los docentes fortalecieron su rol en el marco de una nueva legalidad, integrando a los jóvenes y reafirmando su pertenencia al marco legal.

Las familias, por su parte, también transformaron sus rutinas, cuestionando preconceptos y ampliando umbrales de comprensión y respuestas hacia sus propios hijos.

Los jóvenes lograron dimensionar el profundo impacto de sus acciones sobre la escuela, los bomberos, el Same, la policía, a la fiscalía, a su comunidad, y sobre todo sobre sus víctimas. No quisieron volver nunca más en ese lugar simbólico del cuál habían salido.

Conclusión

Comprender en profundidad la experiencia del crimen no es nada fácil, ni es algo que la mayoría de nosotros haríamos voluntariamente.

Enfrentar lo que implica victimizar o ser victimizado por otra persona enciende emociones intensas que son comúnmente aterradoras y que preferiríamos evitar. Salvo que hayamos experimentado el crimen directamente, nos puede ser difícil empatizar realmente con esta realidad.

La imposición de un castigo dentro del marco de la ley significa poner al joven en una posición pasiva, un lugar de recibir, posiblemente causarle dolor. Trabajar desde la justicia

restaurativa, en cambio, implica mostrarle al joven sus actos, sus consecuencias, apoyarlo en el proceso de transformación y sostenimiento de nuevas legalidades, cuidándolos.

Este equipo d trabajo restaurativo interdisciplinario, entiende al delito como generador de una herida en las personas y un quiebre de relaciones, una ruptura de vínculos que genera la obligación ética y social de reparar el daño.

El proceso restaurativo en este caso, duro solo cinco meses. Fue un tiempo de trabajo arduo, pero profundamente gratificante y transformador. A partir de la responsabilización de los jóvenes, se generaron acciones concretas que ofrecieron soluciones reales, permitieron la reparación, empoderaron a los participantes y trajeron paz.

Este es solo uno de los muchos casos que tanto, el Ministerio Publico Fiscal, como la defensa penal juvenil, como la administración de justicia, las escuelas, las familias nos remiten para seguir fortaleciendo el sistema restaurativo, y su articulación con el sistema retributivo con enfoque transformador.

Los procesos restaurativos permiten establecer la validez de reglas elementales y construir respuestas que generen conciencia de que efectivamente existe un orden social. Estas respuestas no siempre requieren de la pena impuesta por el sistema penal ordinario. Por el contrario, muchas veces apelan a respuestas más humanas, contextualizadas, proporcionales al momento evolutivo de los jóvenes y acordes a estándares normativos internacionales.

Seguramente sea la Facilitación Restaurativa y los Círculos restaurativos, las metodologías restaurativas a la que le toque liderar un cambio que redunde en un trato más digno para las personas en conflicto grave. A través de ellas, los jóvenes asumen sus responsabilidades, se reconocen como parte de una comunidad, repararan, se transforman y se reintegran confirmados en la legalidad.

Fortalecer la ideología restaurativa implica continuar desarrollando acciones de sensibilización, formación, entrenamiento y difusión de prácticas edificantes, transformadora.

La justicia restaurativa representa una vía eficaz de acceso a la ciudadanía, basada en el respeto de los derechos humanos. No es solo una teoría sobre la justicia: es una práctica concreta con efectos reales en las personas.

“El Papa Francisco señaló la necesidad de una justicia con rostro humano, que escuche y acompañe a los más vulnerables” (Francisco, 2015).

https://publicacionescientificas.uces.edu.ar/index.php/subbyprocog?gad_source=1&gad_campaignid=21385159630&gbraid=0AAAAAD9Iauk_C1C13UUrzQM4MJirM2WxO&gclid=Cj0KCQjwjo7DBhCrARIsACWauSnRX6UGf5QYueBYhkB6D6LsucL20X4-KitDYtXz8TaSAyDpXn1owllaAvSaEALw_wcB

Referencias Bibliográficas

Bazemore, G., & Umbreit, M. (2001). *A comparison of four restorative conferencing models*. Juvenile Justice Bulletin, U.S. Department of Justice.

Braithwaite, J. (2002). *Restorative justice and responsive regulation*. Oxford University Press.

Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas. (2007). *Observación General N.º 10: Los derechos del niño en la justicia juvenil*.

Ilanud. (2005). *Violencia, víctimas y sociedades justas: Acceso a justicia de las víctimas de delitos* (p. 201). En P. David (Coord.), *Justicia reparadora, mediación penal y probation*. Editorial LexisNexis.

Justicia Restaurativa. (2005). En Ministerio de Justicia de Brasil – PNUD (Eds.). Coautoría Paz, S. y S.

Libro *El derecho como instrumento de transformación social*. (2021). Universidad Nacional de La Plata. Coautoría Paz, S. y S.

Libro *Intersecciones del derecho: Un giro reflexivo en la enseñanza*. (2024). Máximo Lanusse Noguera (Coord.). Editorial IUPFA Rectorado. Coautoría Paz, S. y S.

Libro *Justicia restaurativa: Un nuevo paradigma para resolver conflictos*. (2023). Marcela Ruiz (Dir.). Editorial Contexto. Coautoría Paz, S. y S.

Libro *Justicia y derechos humanos*. (2022). Gabriel Vitale (Coord.). Editorial UNLP EDULP. Coautoría Paz, S. y S.

Libro 10 años del Centro de Formación Judicial. (2010). Eudeba. Coautoría Paz, S. y S.

Manual para las Organizaciones Sociales. (2003/2004). *Mediación y resolución de conflictos*.

Programa Iniciativas. Coautoría Paz, S. y S.

Naciones Unidas. (1985). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)*.

Naciones Unidas. (1990). *Reglas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)*.

Paz, S. (2017). *Niñez, delito y derechos: Desafíos para una justicia penal juvenil restaurativa*. Editorial Fundación Acción Restaurativa Argentina (FARA).

Paz, S. (2018). *Intervenciones restaurativas con adolescentes privados de libertad: Apuntes para una política pública con enfoque de derechos*. En M. Salgado (Coord.).

Paz, S. (2020). *La justicia restaurativa en contextos de encierro juvenil: Experiencias y desafíos en la Provincia de Buenos Aires*. *Revista de Criminología y Justicia Penal*, 9(1), 24–38.

Paz, S. (2021). *Justicia restaurativa y enfoque de derechos en el sistema penal juvenil argentino: Aportes para una transformación institucional*. En A. Braginsky (Comp.).

Poder Judicial de Costa Rica. (2022). *Revista 132. Edición internacional en conmemoración de los diez años de la práctica restaurativa en este país*. ISSN 2215-2385. Centro de Justicia Restaurativa de Costa Rica.

UNODC. (2006). *Manual sobre programas de justicia restaurativa*. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. <https://www.unodc.org>

Universidad de Ginebra. (2018). *Fundación Acción Restaurativa Argentina (FARA), historia, presente y futuro aplicado a la justicia restaurativa en la región iberoamericana*.

Van Ness, D., & Strong, K. (2015). *Restoring justice: An introduction to restorative justice*. Routledge.

Zehr, H. (2002). *El pequeño libro de la justicia restaurativa*. Editorial Gedisa.

